

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS,

### Parte oficial,

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de estos días, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

**Alicante 16, 4'16 tarde.**—Santa Pola 16.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Durante la travesía de Palma á este fondeadero se han hecho movimientos de táctica, ejercicios de vergas y masteleros, y zafarrancho general de combate, mandados por S. M. Situados convenientemente los blancos, á las siete de la mañana ha empezado el ejercicio de fuego de cañon por toda la Escuadra y el cañonero *Ebro*. A las doce ha bajado á tierra S. M., y tan luego como regrese saldrá la Escuadra Real con rumbo á Almería.»

**Alicante 8'12 noche.**—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha salido de Sta. Pola esta tarde con rumbo á Almería.»

(Gaceta de 17 de Marzo.)

**Almería 17, una tarde.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las doce y media de la tarde ha llegado á esta bahía la Escuadra Real. Las Autoridades de la provincia han venido en el cañonero *Salamandra* á ofrecer sus respetos á S. M. el Rey.»

**Almería 17, 2'10 tarde.**—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. ha desembarcado á las doce y media. Un inmenso gentío, que ha vitoreado á S. M. in-

cesantemente, llenaba el muelle, las escolleras y todas las calles del tránsito hasta la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te-Deum*. Despues se ha dirigido S. M. á la Diputacion provincial, donde tiene preparado su alojamiento.

En este momento recibe á las Corporaciones y á las Autoridades civiles y militares; y terminada que sea la recepcion, visitará la iglesia de Santo Domingo y los establecimientos de Beneficencia.»

**Almería 17 10'37 noche.**—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M., despues de la comida que le ha ofrecido el Ayuntamiento, ha asistido desde un balcon á los fuegos artificiales, siendo vitoreado por el inmenso gentío que habia en la plaza.

En este momento, que son las diez de la noche, se ha embarcado S. M., y se dispone todo para salir con rumbo á Málaga.

El tránsito desde el muelle al Ayuntamiento estaba iluminado con luces eléctricas y de bengala, y el vecindario todo en la calle ha aclamado calurosamente á S. M., á quien han acompañado hasta el embarcadero, á pié, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento y las demás Autoridades.»

**Cartagena 16, 11'35 noche.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina el Capitan general del Departamento:

«A las diez y 45 de esta noche el vigia del Castillo de Galeras diviso las luces de situacion de los buques de la Escuadra Real, que navegaban en direccion del S. O.»

**Almería 17, 10'30 mañana.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«La Escuadra Real está á la vista del puerto, y salgo á su encuentro con el Gobernador militar y Autoridades de Marina en el cañonero *Salamandra*.»

**Almería 17, 1'15 tarde.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha desembarcado en medio de las más entusiastas aclamaciones. En el largo trayecto del muelle á la Catedral, donde S. M. se encuentra en este momento, ha recibido una entusiasta y continuada ovacion.»

**Almería 17, 2'30 tarde.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«En este momento concluye la recepcion oficial, que ha estado concurrendisima y brillante. S. M. se dirige ahora al Santuario de Nuestra Señora del Mar, patrona de la Ciudad, rodeado de una inmensa muchedumbre que le vitorea sin cesar y le tributa inequívocas pruebas de una adhesion entusiasta. A las siete tendrá lugar la comida que S. M. se ha dignado aceptar.»

**Almería 17, 5'10 tarde.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

Despues de mi último telegrama de esta tarde, S. M. ha visitado el Hospital y Casa de Maternidad, y recorrido la poblacion y las afueras. En los barrios extremos ha sido ardientemente vitoreado, y no es posible que pueda expresar á V. E. la espontaneidad y el entusiasmo con que este vecindario ha recibido á S. M.

Concluida la comida, que será á las siete, S. M. presenciará una funcion de fuegos artificiales.»

**Almería 17, 10'37 noche.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M., despues de la comida y de haber presenciado la funcion de fuegos artificiales, se dirige en este momento al muelle para embarcarse. El entusiasmo de estos leales habitantes raya en el delirio. El carruaje de S. M. se detiene á cada instante por la aglomeracion de gente que le aclama calurosamente.»

**Almería 17, 11 noche.**—Al ex-

celentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. se ha desembarcado á las nueve y media para Málaga en medio de las más entusiastas demostraciones de afecto y respeto de todas las clases de esta capital.»

Gaceta de 18 de Marzo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**Málaga 18, 2 tarde.**—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha desembarcado á la una de la tarde, recibiendo á su llegada una espontánea y entusiasta ovacion. En el muelle esperaban las Autoridades y Corporaciones, y un inmenso gentío, que ha vitoreado á S. M. sin cesar.

S. M. ha hecho su entrada á caballo, y se dirige á la Catedral, donde se cantará un solemne *Te Deum*.

Durante el tránsito por las calles á sido incesantemente aclamado, arrojándole de los balcones con gran profusion flores y palomas.»

**Málaga 18, 6'30 tarde.**—El Excelentísimo S. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«Concluido el solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, S. M. se ha dirigido á la Aduana, donde tenia preparado su alojamiento; y despues de la recepcion oficial ha visitado la Exposicion, establecida en la planta baja del Ayuntamiento. Tambien ha visitado el Hospital provincial y asistido á la corrida de toros.

En todo el tránsito recorrido por S. M. y en la Plaza de Toros, ha sido vitoreado con gran entusiasmo, recibiendo las más espontáneas pruebas de adhesion y respeto.»

**Málaga 18, 9'35 mañana.**—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«La Escuadra Real debe aparecer de un momento á otro. La poblacion está animadisima, y es inmensa la concurrencia de forasteros. Los periódicos *El Me-*

*diodia y el Mercantil* se han publicado hoy con orla.»

*Málaga 1,8 10'5 mañana.*—Al Excmo. S. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«El castillo de Gibralfaro anuncia en este momento con un cañonazo que la Escuadra Real está á la vista.»

*Málaga 18, 1'10 tarde.*—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. acaba de desembarcar y se dirige á la Catedral, en medio de las más entusiastas aclamaciones.»

*Málaga 18, 1'25 tarde.*—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«A las 12'45 ha desembarcado S. M. el Rey, en medio de una ovación indescrptible. Al encuentro de la escuadra Real y á distancia de unas doce millas salió el vapor *Liniers*, llevando á bordo al Capitan General del Departamento.

En una lancha de vapor se dirigieron también á la fragata *Victoria* los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento; varios vapores y embarcaciones de todas clases, llenos de gente, salieron al encuentro de la Escuadra. Al desembarcar S. M. en el muelle ha sido ardientemente vitoreado por la inmensa muchedumbre que lo invadía, como también todas las avenidas y calles inmediatas.»

*Málaga 18, 7'40 tarde.*—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. ha entrado en esta ciudad á caballo, y el tránsito por las calles desde el desembarcadero á la Catedral y al Palacio de la Aduana ha sido una ovación continua y entusiasta. Momentos hubo en que una lluvia de versos y de flores impedía materialmente la marcha.

La recepción en el Palacio ha estado brillantísima; y terminada, se dirigió S. M. á la Exposición artístico-industrial, cuyas galerías recorrió, haciendo oportunas observaciones sobre las pinturas, objetos de arte y productos agrícolas.

El entusiasmo del pueblo llegó á su colmo cuando en la misma Exposición S. M. condecoró con la Cruz de Beneficencia á varios individuos que lo habían merecido por su valor y arrojo en el incendio de la noche del 5. Visitó despues el Hospital, y asistió por último á la corrida de toros, llegando á la plaza al empezar la lidia del segundo, que se interrumpió á petición del público, para que por segunda vez se verificara en honor de S. M. la salida y saludo de los lidiadores.

Las iluminaciones son magníficas, y dentro de breves momentos dará principio el banquete que ofrecen al Rey la Diputación y el Ayuntamiento. Despues asistirá al concierto de la Sociedad filarmónica, y será también obsequiado desde el mar y frente á los balcones del Palacio con una serenata.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### GOBIERNO CIVIL.

#### JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS

SESION DE 6 DE FEBRERO DE 1877.

En la ciudad de Logroño á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, previa convocatoria, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se reunió la Junta provincial de amillaramientos, con el fin de tomar acuerdo sobre los asuntos que le están encomendados.

Por el Sr. Secretario de la misma, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó al mismo Secretario leyere la orden circular de la Direccion general de contribuciones fecha 20 de Diciembre de 1876, y despues de cumplirse así, manifestó á la Junta que el objeto de la reunion, era solo el de tratar sobre la mayor ó menor conveniencia de establecer en esta provincia las Juntas regionales á que se refiere la precitada orden.

Abierta discusion sobre tan importante asunto, y oidas las consideraciones espuestas por los Sres. Jefe económico de la provincia, Ingeniero jefe de Obras públicas, el de igual clase Don Cesareo Monroy, Diputado provincial D. Gabino Michel, Jefe de Fomento, Abogado D. Juan Diez, y las muy acertadas y convenientes, conque cerró el debate el Excmo. Sr. Presidente de la Junta, esta acordó: que teniendo en cuenta la situacion topográfica de esta provincia, las dificultades casi insuperables que habrian de presentarse para amalgamar los intereses de localidades distintas en condiciones agronómicas, clases de productos, medios de comunicacion y miras particulares y costumbres que concurren en cada una de las dos zonas meridional y del Norte en que la misma provincia puede conceptuarse subdividida: Considerando que debiendo pertenecer á las regiones, que en todo caso hubieran de crearse pueblos de partidos distintos, que teniendo cada uno su representante en la Junta regional respectiva, podrian motivar con sus acuerdos un pernicioso antagonismo ocasionado por la conveniencia particular de cada Municipio, debilitándose por tanto la fuerza moral y equitativa que debe

presidir en las determinaciones de dichas Juntas, y produciéndose consecuencias perjudiciales y esencialmente distintas al pensamiento que dió origen al Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, aprobando la instrucción para llevar á cabo la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas; Considerando, que admitidos los precedentes espuestos surgirá también el grave inconveniente de las numerosas reclamaciones que contra los acuerdos de los Centros regionales podrian en su caso presentar los pueblos que le fueran anejos, ante la Junta provincial, dando motivo á trabajos de suyo difusos y enojosos, que necesariamente retardarian la terminacion de un servicio tan importante, conveniente y necesario con notable detrimento de los intereses públicos y particulares: y Considerando, por último, que á la Junta provincial le será siempre más fácil entenderse directamente con las Municipales, dado el supuesto de la corta estension de esta provincia y el poco retraso que reciprocamente existe en las comunicaciones de todos los Ayuntamientos que la constituyen; La Junta provincial, acogiéndose á las facultades que le concede la prevencion 6.<sup>a</sup> de la referida orden de 20 de Diciembre de 1876, acordó unánimemente el no establecimiento de las Juntas regionales, así como también que cumpliéndose con lo dispuesto en la misma prescripcion se insertase esta acta en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando al propio tiempo á las Juntas municipales de amillaramientos se ocuparan asiduamente, segun ya se les tiene ordenado, en la recopilacion de los datos necesarios para formar definitivamente las cartillas evaluatorias al tenor de lo establecido en el Reglamento aprobado para tan interesante servicio por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Logroño 6 de Febrero de 1877.

El Gobernador Civil Presidente,  
*Manuel Angulo Ballesteros.*

—P. A. de la J. P.—El Secretario  
Vidal Arjas.

#### Subasta.—Correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á subasta pública la conduccion diaria del correo en carruaje entre Logroño y Laguna de Cameros, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y

demás condiciones del pliego adjunto.

En su virtud se publica á continuacion el pliego de condiciones para dicha subasta, que tendrá lugar en el despacho de este Gobierno á la unu de la tarde del día 15 de Abril próximo.  
Logroño 12 de Marzo de 1877.

El Gobernador.

*Manuel Angulo Ballesteros.*

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño á Laguna de Cameros.

1.<sup>a</sup> El Contratista se obliga á conducir en carruages y diaramente de ida y vuelta, desde Logroño á Laguna de Cameros, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en 5 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcara el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convega al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista, en el papel correspondiente, la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño y los carruages en que se preste el servicio, tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de

las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logroño.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquí no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tacita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los

datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el Contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Laguna de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 13 de Abril próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 5,000 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño ó subalterna de Rentas de Laguna de Cameros como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que se determina en Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

*Don F. de T., natural de . . . . . vecino de . . . . . me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario en carruage desde Logroño á Laguna de Cameros y vice-versa, por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna de cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 20, ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Goberna-

ción la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real Orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid, 2 de Marzo de 1877.

P. El Director General, Eduardo Fortun.

## DIPUTACION.

COMISION PERMANENTE.

SESION DE 11 DE ENERO DE 1877.

(Continuación.) (1)

En vista de una esposición de Juan Rodriguez y Dominguez, vecino de Soto de Cameros y declarado soldado en el concepto de suplente del prófugo Nicolás Quintin Ubago, manifestando que por los nueve meses que ha servido en el ejército le han satisfecho los padres del citado Nicolás doscientas cincuenta pesetas, por lo que suplica se levante el embargo de bienes, se acordó acceder á lo solicitado, previo el pago de los gastos que se han ocasionado.

En vista de una comunicación de la Capitania general de las Islas Filipinas participando que no sirve en aquel ejército Javier Alcalde Lopez, quinto para la segunda reserva de 1874 por el cupo de El Villar de Arnedo se acordó dar traslado al Alcalde para que adquiera nuevas noticias del paradero de dicho mozo.

Habiendo llamado la atención las frecuentes erratas que se cometen en la redacción del Boletín oficial, se acordó remitir al Sr. Gobernador un ejemplar en el cual se hallan subrayadas aquellas erratas rogándole adopte las disposiciones oportunas para que se corrijan tales faltas y se publique el Boletín oficial con el esmero que corresponde á un periódico oficial.

Se levantó la sesión. El secretario, Joaquin Farias.

SESION EXTRAORDINARIA DE 12 DE ENERO DE 1877.

En la ciudad de Logroño á doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Señores diputados Ponzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina,

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Ramon Villena, vecino de Nalda, manifestando que, protestado en su carácter de elegible por D. Julian Garaizabal y otro para las próximas elecciones municipales, por alcance de cuentas del año 70-71 como depositario del Ayuntamiento, debe manifestar que ignora resulte tal alcance contra el esponente y que en todo caso no considera definitivo si le hay el fallo del Ayuntamiento; por lo que suplica se desestime tal protesta conservándole el derecho de ser elegido: Considerando que la reclamacion no versa sobre inclusion en las listas electorales: Considerando que la declaracion de si el esponente tiene ó no capacidad para ser concejal será oportuna despues de verificadas las elecciones municipales, se acordó no haber lugar á deliberar.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Francisco de Aragon y Garcia, vecino de Aguilar en la provincia de Córdoba, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Laguna de Cameros que ha desestimado su solicitud para que se le elimine de las listas electorales: Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Laguna y una certificacion del Alcalde de Aguilar de la que resulta que don Francisco Macabeo Aragon y Garcia es vecino de aquella ciudad, figurando además como Concejal del Ayuntamiento nombrado en 19 de Marzo de 1875: Considerando se prueba que el esponente no es vecino de Laguna, se acordó estimar lo solicitado y ordenar al Ayuntamiento se le escluya de las listas electorales.

#### 1.ª RESERVA DE 1874.

EZCARAY.

Trifon Gonzalez Barrio. Pendiente de presentacion. Se leyó una comunicacion del Alcalde de Ezcaray y acompañando certificacion expedida por el Gefe del depósito de bandera de Madrid de lo que resulta que dicho mozo presentó como sustituto por la empresa Calbel á Cayetano Ramos Orlega natural de Tobosa provincia de Toledo quien embarcó para la Isla de Cuba el dia 20 de Diciembre último á bordo del vapor correo España. Se acordó fuese alla pasando á la caja el certificado.

Se leyó una esposicion de Leon Terroba Moreno, vecino de Entrena rogando se le declare con derecho á ser incluido en las listas electorales en las cuales no consta por no figurar su nombre en los repartimientos de las contribuciones, que paga en el pueblo de Lardero, segun lo acreditan los recibos que acompaña. Vistas las justificaciones presentadas, se acordó declarar debe incluirse en las listas electorales de Entrena.

Se dió cuenta de otra peticion análoga de José Manuel Olano vecino de la misma villa de Entrena y resultan-

do que desde hace mas de dos años ejerce el cargo de peon caminero en la carretera provincial de Navarrete al barranco de Royo, se acordó declararle con derecho á ser incluido en las listas electorales.

Se levantó la sesion. El secretario, Joaquin Farias.

#### SESION DE 15 DE ENERO 1877.

En la ciudad de Logroño á 15 de Enero de 1877 se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzomy Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Fuenmayor correspondientes al ejercicio de 1870-71, se acordó informar al Sr. Gobernador procede el que se aprueben resultando una existencia de dos mil setecientos veintinueve pesetas treinta y ocho céntimos á favor de los fondos municipales.

Subsanados los defectos que se observaron en las cuentas municipales de Alberite y periodo de 1869-70, se acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion con la existencia de doscientos catorce escudos trescientas una milésimas á favor de los fondos municipales.

Devueltas las cuentas de Rincon de Soto pertenecientes al ejercicio de 1869-70 se acordó informar al Sr. Gobernador procede formular pliego de los reparos puestos á las mismas y comunicarlo á los cuentadantes para que contesten en el término de ocho dias.

Para resolver en el espediente incochado por D. Julian Diez y otros vecinos de Igea reclamando de agravios en el repartimiento practicado para cubrir atenciones municipales, se acordó ordenar al Alcalde remita todos los antecedentes que hayan mediado en el asunto, acompañados de copias debidamente autorizadas de los mismos, sin omitir los acuerdos, bandos y demás actos que precedieren á la aprobacion del repartimiento.

(Se continuará.)

### GOBIERNO MILITAR.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Logroño

A las once de la mañana del dia 20 del próximo mes de Abril, tendrá lugar la subasta para la construccion de correages y equipo que por término de cuatro años contados desde la fecha en que el Excmo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo apruebe las actas formadas al efecto, necesiten los individuos de esta Comandancia,

Los tipos de dichas prendas y pliego de condiciones se halla á la vista de manifiesto cuando el acto de adjudicacion, tenga lugar, en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma, sita en la calle de San Bartolomé núm. 1 de esta Capital.

Lo que se hace público con objeto de que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan el dia y hora y en el punto que queda relacionado, trayéndose consigo los modelos de los citados objetos y sus proposiciones, estas en pliegos cerrados.

Logroño 14 de Marzo de 1877.—El Coronel Comte. 1.º Jefe, Antonio Alonso y Minayo.

El dia 20 del próximo mes de Abril, tendrá lugar la subasta para la construccion de vestuario que por término de cuatro años contados desde la fecha en que sean aprobadas las actas formadas al efecto, por el Excmo. Sr. Director Coronel Gral. de este cuerpo, necesite la fuerza de esta Comandancia.

Los tipos de dichas prendas y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto cuando el acto de adjudicacion tenga lugar, que será á las 11 de la mañana del citado dia, en las oficinas de esta Comandancia establecidas en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma sita en la calle de San Bartolomé número 1 de esta Capital.

Lo que se hace público, con objeto de que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan el espresado dia y hora en el punto que queda hecho mérito, trayéndose consigo los modelos de vestuario y sus proposiciones estas en pliegos cerrados.

Logroño 14 de Marzo de 1877.—El Coronel Comte. 1.º Jefe, Antonio Alonso y Minayo.

### Juzgados de 1 instancia.

Laguardia.

Don Eusebio Miguel, Juez municipal suplente de esta villa de Laguardia ejerciendo la jurisdiccion del de primera instancia por ausencia del propietario y Juez municipal á asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á contarse de su insercion en la Gaceta de Madrid á Jesus Barragán y Arenzana, soltero, de doce años de edad de oficio albañil, natural y vecino de Logroño, hijo de Faancisco y Mauricia, para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de uvas aperchido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Jesus Barragán, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este

Juzgado con las seguridades necesarias pues en ello se interesa la administracion de Justicia.

Dado en Laguardia á 24 de Febrero de 1877.—Eusebio Miguel.—Por su Mandado. Lorenzo de Ayala.

### Anuncios.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 23 del reglamento vigente, los exámenes publicos ordinarios de semestre, para los alumnos de 1.ª enseñanza, darán principio en este Colegio el dia 26 del corriente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegue á noticia de los interesados y del público. El Rasillo, 10 de Marzo de 1877.—El Director, José Saenz Navarrete.

FABRICA ESPECIAL DE BOTELLAS EN SAN SEBASTIAN.

Montada esta fábrica con todos los adelantos de la industria moderna, encontrarán los cosecheros y almacenistas de vinos, un completo surtido de botellas de vidrio claro á precios muy económicos.

La fabrica se encarga igualmente de hacer cualquier forma de botellas, botellones, damafaranas, potes para conservar etc.

Dirigirse en S. Sebastian (Guipuzcoa) á los Sres. José y Francisco Brunel y en esta Capital de Logroño á D. José Blanco.

### INTERESANTE

En la imprenta de la Sra. Viuda de Menchaca hallarán los ayuntamientos toda clase de formularios é impresiones á precios desconocidos por su baratura.

Tenemos á disposicion de los Sres. Alcaldes, toda la documentacion para las proximas elecciones de Senadores.

Los maestros de instruccion primaria toda clase de libros y menage para sus escuelas, incluso el papel pautado resma de 500 pliegos á 22 y 24 reales.

Tambien tenemos á la venta por 5 reales uno, espedientes para el reparto de la Contribucion industrial, perfectamente encuadernados y rayados, con mas la clasificacion en la cubierta de la clase de contribuyentes.

EST. TIP. DE F. MENCHACA.